



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Tel: (787) 641-7100 \ web: www.ce.pr.gov
PO Box 19900, San Juan, Puerto Rico 00910-1900

PONENCIA DEL CONSEJO DE EDUCACION DE PUERTO RICO

PROYECTO DE LA CAMARA 1032 DE 16 DE ABRIL DE 2013

INTRODUCCIÓN

Buenos días a la Honorable Representante Brenda López de Arrarás, Presidenta de la Comisión de Educación, para el Fomento de las Artes y la Cultura; y demás miembros de esta Comisión. Comparece ante ustedes el Lcdo. Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico para comentar sobre el Proyecto de la Cámara 1032.

El Consejo de Educación de Puerto Rico, al que me seguiré refiriendo como el CEPR, es la agencia que regula las instituciones educativas en Puerto Rico. Su función principal es licenciar y acreditar a las instituciones públicas y privadas desde nivel Preescolar hasta Universitario. La acreditación es obligatoria para las instituciones públicas de educación básica y opcional para las privadas. Los servicios educativos no conducentes a grados no necesitan la autorización del CEPR. Las funciones básicas del CEPR son:

- Licenciar a las instituciones de educación superior.
- Licenciar y acreditar instituciones de educación básica públicas y privadas (elemental, secundaria y vocacional).
- Hacer investigación y recopilar estadísticas sobre educación.
- Proveer adiestramiento bajo Título II de la Ley No Child Left Behind (NCLB) a maestros y directores.

- Proveer asistencia económica a estudiantes de nivel postsecundario.

Esta ponencia está organizada de la siguiente manera: En primer lugar, establecemos la posición del CEPR ante el proyecto de la Comisión. Luego, incluimos comentarios sobre la constitucionalidad del Plan, la composición de la Comisión Transectorial, el proceso a seguir, los ejes temáticos, la asignación de fondos y, por último, resumimos qué está haciendo el CEPR con respecto a la planificación de la educación.

POSICIÓN ANTE EL PROYECTO 1032

El Proyecto 1032 busca establecer como política pública la formulación de planes decenales de educación con participación ciudadana. Dicho Proyecto incluye los procedimientos, estructuras y organismos para diseñar e implantar un Plan Decenal. Los principios que lo guían apuntan a descentralizar, desburocratizar y despartidizar el sistema de educación para “poner a la educación al servicio del desarrollo de un país más equitativo, solidario y de sana convivencia”.

Tanto el Proyecto de la Cámara 1032, como nuestra Ley Orgánica, entiéndase, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010 (PR-1), según enmendado, coinciden en sus aspiraciones. Por eso, apoyamos conceptualmente la presente pieza legislativa; así como apoyamos cualquier iniciativa encaminada a descentralizar procesos, hacerlos más ágiles y eficaces, garantizar autonomía a las instituciones educativas, y a erradicar la burocracia y la partidización en el sistema.

De hecho, nuestra Ley Orgánica establece, en su declaración de política pública, el promover una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales de nuestros ciudadanos, buscando optimizar efectividad y eficacia en la gestión pública; agilizar los procesos

de prestación de servicios y una mayor accesibilidad de los mismos. Reconocemos que el Gobierno tiene la responsabilidad de fomentar y garantizar la educación; así como promover la diversidad educativa que se ofrece a todos los niveles. En este proceso, el CEPR es responsable de asegurar que las instituciones de educación que operen bajo nuestra jurisdicción cumplan con los estándares establecidos en ley, relativos al aprovechamiento académico de los estudiantes, las altas expectativas del proceso enseñanza-aprendizaje, la filosofía y metodología que a estos efectos se aprueba.

El Proyecto de la Cámara 1032 establece entre sus propósitos que las agencias vinculadas están obligadas a implantar el Plan Decenal de Educación. Entre las agencias concernidas se encuentra el CEPR. Como dije anteriormente, apoyamos conceptualmente este proyecto; sin embargo, debemos señalar, para registro, una serie de preocupaciones que surgen de una lectura y análisis de la misma.

Trataremos en primer lugar las relacionadas con la constitucionalidad del Plan.

CONSTITUCIONALIDAD DEL PLAN

Entre los deberes, funciones y atribuciones que se le otorgan a la Comisión Transectorial está la de analizar las propuestas de legislación en el área de educación que se presenten ante la Asamblea Legislativa y preparar informes a las Comisiones Legislativas cuando, a su juicio, estas propuestas afecten asuntos que sean objeto de análisis como parte de la formulación o implantación de los planes decenales y amerite recomendar la posposición de su trámite legislativo. Ante esto nos preguntamos: ¿qué pasará cuando el CEPR o cualquier otra agencia, como por ejemplo el Departamento de Justicia, difiera en la apreciación de la Comisión Transectorial en torno a algún proyecto de ley? ¿Qué visión prevalecerá?

Consideramos que se debe tener cuidado con la presente medida para que la misma no usurpe prerrogativas otorgadas por leyes y hasta por la propia Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los poderes que se otorguen a través de todo el Plan Decenal no pueden estar por encima de los poderes delegados por disposición constitucional a los poderes Legislativos y al Poder Ejecutivo del País.

Para atender los planteamientos de índole constitucional proponemos que se enmiende la medida para reservarle a esta honorable Comisión y a la Asamblea Legislativa sus facultades constitucionales. Un lenguaje sugerido podría ser el siguiente:

“Las Comisiones de Educación de la Cámara de Representantes y del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán jurisdicción para: (a) examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente al Plan Decenal, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en el Artículo 5; (b) evaluar y recomendar cualquier objetivo no dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley; (c) recomendar el uso de fondos del Fondo General, según dispuesto en el Artículo 17 (d) de esta Ley, en cuyo caso harán la recomendación a las Comisiones con jurisdicción sobre asuntos presupuestarios de ambas Cámaras Legislativas; cualquier otra función asignada mediante Resolución Concurrente; y d) disponiéndose, además, que, en aras de proteger el interés público, cada tres (3) años las Comisiones de Educación revisarán la necesidad y conveniencia de esta Ley, evaluarán la implantación del Plan Decenal y harán, con amplia participación ciudadana en sus procesos deliberativos, cualquier recomendación al pleno de ambos cuerpos legislativos sobre cualquier enmienda necesaria a esta ley, rindiendo un informe al Gobernador o Gobernadora y a los Cuerpos Legislativos.”

En el siguiente apartado tratamos aspectos relacionados con la composición de la Comisión Transectorial.

COMPOSICIÓN COMISIÓN TRANSECTORIAL

En cuanto a las estructuras y mecanismos de participación, el Proyecto establece que la Mesa de Trabajo del Plan Decenal estará constituida por varios representantes, incluyendo nuestra Agencia.

La composición de la Comisión nos parece representativa de la sociedad puertorriqueña, aunque nos llama la atención la inclusión, en dicha Comisión, de un estudiante de escuela elemental. Sin restarle mérito al conocimiento, inteligencia y madurez que pueda tener un niño o una niña menor de doce años de edad, nos parece que su participación debiera estar protegida o apoyada de alguna manera para que su participación en dicha Comisión no sea simplemente decorativa.

Según el Plan la Comisión Transectorial “requerirá, analizará y aprobará los planes operacionales que las agencias vinculadas formulen para viabilizar la implantación de los planes decenales” (Art. 12, inciso m). A raíz de esto, nos preguntamos:

1. ¿Cuál es el rol de nuestra Agencia y hasta dónde se limitarán nuestras facultades legalmente reconocidas?

2. ¿El CEPR delegará con esto su obligación ministerial? Entendemos que esta preocupación ya ha sido planteada por otros sectores. Recomendamos que esta Honorable Comisión evalúe y defina con detenimiento las funciones delegadas al propuesto organismo, vis a vis, la responsabilidad de elaboración y ejecución de la política pública que tenemos las Agencias del Estado.

Asimismo, en aras a la transparencia que permea esta legislación es recomendable que se incluya lenguaje a los efectos de que los trabajos de la Comisión Transectorial se conducirán bajo parámetros cónsonos con las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada.

A continuación presentaré nuestras observaciones sobre el proceso propuesto en el Proyecto.

PROCESO PROPUESTO

Como parte de las definiciones que contempla la pieza legislativa, está la creación de un Comité de Síntesis llamado a redactar la síntesis de las propuestas de la ciudadanía que resulten de la consulta y deliberación pública. A partir de esto, se redactará el borrador del Plan Decenal de Educación. De acuerdo a la medida, este Comité contará con expertos en las áreas relacionadas a los ejes temáticos y será nombrado por y responderá a la Comisión Transectorial. Entendemos que la participación del CEPR en el Comité de Síntesis es vital dado el peritaje del organismo en las áreas de: licenciamiento, acreditación de las instituciones educativas del país e investigación educativa.

Además, debemos recordar que al igual que muchas otras agencias, operamos a través de reglamentación que incide sobre el sector que evaluamos. Esto significa que por disposición de ley, cualquier cambio a la reglamentación y a criterios de evaluación que sea requerida a las instituciones de educación, deben cumplir con los términos de cumplimiento dispuestos por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU). Significa que en su momento, cambios a nuestra Ley Orgánica podrían requerir de mayor tiempo para su implantación. Este asunto se

repite en el Artículo 7 de la Medida sobre la metodología de participación, cuando admite que la fecha de vigencia del Plan Decenal de Educación solo podrá aplazarse hasta treinta (30) días desde su aprobación por la Asamblea General, aplicando dichos términos de vigencia al CEPR. Para ello, el CEPR deberá contar con recursos humanos y fiscales con los que no dispone en este momento. Solicitamos que en el proceso de planificación e implantación del Plan se contabilicen y provean esos recursos.

El Artículo 6 del Proyecto define varios ejes temáticos que coinciden con nuestra Ley Orgánica, como por ejemplo, el protagonismo del estudiante en su formación; la autonomía en el sistema educativo; la profesionalización y formación de los docentes y no docentes; el currículo y pedagogía transformadora y pertinente para el desarrollo del estudiante como aprendiz, comunicador efectivo, emprendedor, ético; transformación de los espacios y ambientes de aprendizaje; integración y maximización de las tecnologías de la información y la comunicación entre otras. En este sentido, consideramos que podemos aportar con nuestra pericia en la elaboración y estudio de los ejes temáticos. Sin embargo, nos surge la interrogante de por qué esos objetivos no pueden ser logrados a través de una reformulación de la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Nuestra Agencia reconoce que estos tiempos requieren de un mayor grado de competitividad global, a su vez se requiere de currículos dinámicos y proactivos que promuevan mantenernos innovando y a la vanguardia. En vista de que el contenido de los ejes temáticos puede cambiar en el proceso de participación y que, al final, le correspondería al CEPR implantarlos; consideramos que nuestra Agencia debe participar en ese proceso.

La medida no dispone cuál será el contenido del Plan Decenal y con respecto a eso queremos alertar a esta Comisión que, según el PR-1, el CEPR debe respetar los principios básicos de autonomía de las instituciones educativas. El Art. 4 inciso A indica que el Plan Decenal obligará al CEPR a cumplir con las disposiciones del Plan. Nos preguntamos cómo lo anterior es cónsono con lo dispuesto en el PR-1 y las funciones de regulación inherentes al CEPR. En ese sentido, a menos que se cambie la ley, debe tenerse claro que cualquier esfuerzo debe ser cuidadoso ya que el CEPR debe evitar dictar la pauta educativa que deben asumir las Instituciones de educación, según establecido por el PR-1. En estos momentos, la gran mayoría de las instituciones sobre las que el Consejo ejerce su potestad de licenciamiento pertenecen al sector privado y defienden férreamente su autonomía sobre lo que enseñan y cómo lo enseñan. Incluso las Iglesias-Escuelas están exentas por ley (Ley 82 de 1995) de las regulaciones a las que están sometidas todas las demás instituciones educativas. Dada esta situación surge la pregunta si esa autonomía aplica también a las escuelas públicas. Dicho de otro modo, ¿bajo un futuro Plan Decenal, el CEPR como ente regulador, podrá dictarle a las instituciones de educación públicas qué enseñar y cómo?

Esto nos lleva a otra línea de reflexión. Dado que el proyecto propuesto aplica al sector de educación pública y, específicamente, a la educación básica; entiéndase al Departamento de Educación, el Plan Decenal sería de aplicación casi exclusiva para esa agencia, por lo que su incursión en el proceso también es vital. Asimismo, el desarrollo de los ejes temáticos y su metodología de trabajo, debe tener presente las facultades, potestades, responsabilidades, así como las limitaciones legales, fiscales y de recursos humanos, que tiene el Departamento. En vista de la magnitud y complejidad de esa Agencia ¿No sería, entonces, conveniente y

recomendable enfocar los esfuerzos de un primer Plan Decenal a reestructurar dicho Departamento?

Otro aspecto a considerar en los procesos que se lleven a cabo producto del presente proyecto, son las leyes y reglamentos federales que impactan algunos programas del Departamento de Educación y al sector de educación superior. No vemos mención a esos asuntos, aun cuando gran cantidad de fondos y de programas se nutren de aportaciones federales. Por esta razón, creemos que tanto en la Mesa de Trabajo como en la Comisión Transectorial debe haber representación del gobierno federal.

En el CEPR estamos acostumbrados a pensar en el sistema educativo como un continuo desde la educación preescolar hasta la educación postsecundaria y universitaria. Incluso, últimamente estamos viendo la necesidad de integrar la educación al trabajo. Si, como dijimos anteriormente, el Plan propuesto por este Proyecto aplicaría solamente a la educación básica pública, nos preguntamos ¿cómo se van a crear los mecanismos para hilvanar dicho nivel con el nivel de la educación superior pública y el mundo del trabajo? Si por ahora dicho Plan no considera los niveles posteriores a la educación básica, consideramos que debe tener, al menos, el insumo, dentro de sus cuerpos deliberativos, del sector de la educación superior pública y privada. Aún más, el plan debe incluir estos sectores como parte del continuo educativo.

A pesar de las preocupaciones antes planteadas, apoyamos el concepto de desarrollar un Plan Decenal de Educación. Apoyamos, sobre todo, el principio de que el sistema educativo debe comportarse como una unidad consolidada con un norte claro: lograr que nuestros estudiantes obtengan una educación de excelencia.

En el siguiente apartado proponemos algunos ejes temáticos a considerar en el Plan propuesto por el Proyecto en discusión.

EJES TEMÁTICOS

Entendemos pertinente elevar unos lineamientos importantes al récord legislativo. El artículo 6 del P. de la C. 1032 contiene una serie de ejes temáticos iniciales para dar base a la consulta. Entendemos importante mencionar algunos temas meritorios que guíen toda planificación estratégica sobre la educación en Puerto Rico como lo son por ejemplo:

- a) Si queremos como sociedad competir con otras jurisdicciones y combatir la pobreza y deficiencias en nuestro sistema educativo, debemos invertir los recursos necesarios para pagar mejores sueldos al magisterio para atraer al mejor talento al salón de clases. En Finlandia, parte del éxito se debe a que se le reconoce un estatus especial en la sociedad al maestro. Poder lograr una plaza de maestro es un proceso sumamente competitivo y una mayoría de los maestros tienen maestrías en sus campos de enseñanza.
- b) En los principales países del mundo con el mejor desempeño en educación, como por ejemplo Japón y Corea del Sur, el año escolar tiene un promedio de 200 días de clase, con horarios extendidos. A nivel estatal, en el estado de Massachusetts ha establecido un programa piloto llamado "Expanded Learning Time (ELT)" que actualmente financia 19 escuelas que han añadido 300 horas al año escolar para fortalecer el área académica, programas de enriquecimiento ("enrichment") y

colaboración entre maestros. En Colorado y Oklahoma se han establecido comisiones para implementar horarios y calendarios extendidos en sus escuelas.

- c) Debe ser la política pública de Puerto Rico promover de manera sistemática programas especiales para estudiantes dotados (“gifted”). Estudios realizados a nivel internacional sobre la educación de niños dotados han revelado que a nivel nacional existe un amplio número de métodos de enseñanza para los dotados. El estado de Illinois fue el pionero en la organización y trabajo para este tipo de niños. En 1970-1971, el Ministerio de Educación de Israel creó una comisión para el estudio de superdotados. Esta comisión publicó un informe en el que se pedía que el ministerio creara un departamento para educar a los superdotados y que se diera apoyo financiero a los centros universitarios para que promovieran programas para alumnos dotados, fundamentalmente basados en actividades de enriquecimiento extracurricular. En Inglaterra e Italia la educación para estudiantes dotados la llevan a cabo instituciones privadas a través de cursos de enriquecimiento. Por otro lado, Alemania cuenta con planes de estudio con cursos avanzados o clases rápidas para atender a los dotados. En Francia y Suiza las leyes en materia de educación permiten el avance de un curso escolar. En Portugal se permite que los alumnos de alta capacidad intelectual ingresen en la educación primaria un año antes que los otros alumnos de su misma edad. Rusia apoya, desde 1957, a los jóvenes talentosos con clases específicas en física y matemáticas. En Asia existen países como Indonesia, Singapur, Taiwán, Filipinas y Japón que cuentan con educación adaptada para niños dotados.

- d) Reconocer el rol fundamental para nuestro desarrollo económico de la educación STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas por sus siglas en inglés). Hay amplia data económica a nivel mundial que refleja la interrelación entre la enseñanza STEM y el éxito futuro de los estudiantes para competir en el mercado laboral. El crecimiento de los sectores STEM en la economía es el doble que en otros campos.
- e) La educación bilingüe (español e inglés), y la de otros idiomas, cuando se diseña e implementa de manera efectiva, ha probado ser efectiva en mejorar la preparación de los estudiantes para continuar estudios post secundarios. A manera de ejemplo, en el 1991 el Departamento de Educación Federal realizó un estudio longitudinal que demostró que los estudiantes se benefician de dominar dos idiomas. En Finlandia los estudiantes dominan el finlandés, el sueco y el inglés. Puerto Rico se debe considerar la enseñanza de otros idiomas importantes a nivel mundial como lo es el francés, alemán, chino mandarín entre otros.
- f) Puerto Rico debe considerar, como parte de cualquier planificación estratégica en el área de educación el adoptar los Estándares Comunes Estatales (“Common Core State Standards”). Los Estándares Comunes Estatales son la progresión horizontal, que comienza con el objetivo de lograr las destrezas y capacidades que los estudiantes requieren para la preparación universitaria y profesional; son objetivos fundamentales que definen lo que los estudiantes deben de comprender y ser capaces de hacer para entrar a las universidades o emprender en carreras profesionales. Son metas académicas específicas que miden lo que cada alumno

debe poder dominar en lectura y destrezas matemáticas año por año escolar, y después de escuela superior.

Veamos ahora algunos asuntos relacionados con la asignación de fondos para el Plan.

ASIGNACIÓN DE FONDOS

El Artículo 14 del Proyecto establece varias asignaciones de fondos para el proceso de planificación de la medida, y designa al CEPR como agente custodio de la asignación a la Mesa de Trabajo. Esto incluye un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000) para procesos de capacitación, facilitación de consulta y deliberación pública. La pregunta es: ¿qué rol asumirá el CEPR en la administración de dichos fondos y qué responsabilidad conllevará dicha designación ante las agencias gubernamentales fiscalizadoras? ¿Se nos asignarán recursos humanos adicionales para llevar a cabo dichas funciones?

Por otra parte, sería recomendable extender a los trabajos de la Comisión Transectorial la obligación de cumplir con las disposiciones sobre contratación y licitación o subasta contenidas en las leyes especiales pertinentes o cualquier reglamento correspondiente, incluyendo cualquier obligación o requisito de contratar o licitar a través de la Administración de Servicios Generales.

QUÉ ESTÁ HACIENDO EL CEPR CON RELACIÓN AL PLAN

Reconocemos que el Gobierno tiene la responsabilidad de fomentar y garantizar la educación; así como promover la diversidad educativa que se ofrece a todos los niveles en el sector público y privado. En este proceso, el CEPR es responsable de asegurar que las instituciones de educación que operen bajo nuestra jurisdicción cumplan con los estándares establecidos en ley.

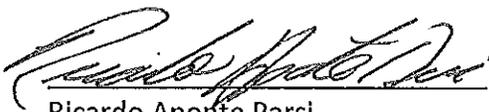
Con relación a la planificación de la educación, el PR-1 en su Art. 9 inciso (z) establece que el CEPR deberá “convocar los distintos sectores educativos existentes en Puerto Rico para elaborar un Plan Estratégico sobre la educación; que fomente y promueva el establecimiento de instituciones de educación y la creación de programas innovadores altamente competitivos y orientados al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.” Para cumplir esta encomienda el CEPR ha realizado, entre agosto del 2012 y septiembre de 2013 un foro multisectorial de educación, varios conversatorios con representantes de diversos sectores (entre ellos: presidentes de universidades, Cámara de Comercio, Asociación de Industriales, asociaciones educativas y comunitarias e instituciones postsecundarias no universitarias) y ha contratado a la firma Advantage Business Consulting y al Dr. César Rey para elaborar un Plan Estratégico sobre educación para el CEPR. Como parte de este esfuerzo de planificación, el próximo 18 de octubre tendremos un Congreso de Investigación en el que trataremos sobre la viabilidad, experiencias y retos de la integración del continuo Prescolar-Universidad-Trabajo. Aprovecho para extenderle a esta Comisión una cordial invitación a participar en dicha actividad.

El Artículo 18 del Proyecto 1032 propone que el Plan Estratégico del CEPR sea suplantado por el Plan Decenal de Educación a partir de la vigencia del mismo. Se dispone además, que el producto de los trabajos del Consejo, hasta el momento de la vigencia de la Ley del Plan Decenal, serán transferidos a la Mesa de Trabajo del Plan Decenal para su consideración y evaluación. Solicitamos que el texto del artículo citado sea modificado y atemperado a lo que corresponda solamente a la educación básica pública.

Tal como establecimos anteriormente, el Plan Decenal aplicaría solo a la educación básica pública a cargo del Departamento de Educación. Queremos dejar claro que este es sólo

uno de los sectores educativos sobre los que el CEPR tiene jurisdicción y que nuestro Plan Estratégico va más allá del mismo. El Plan Estratégico del CEPR debe considerar a la educación pública en todos sus niveles, desde preescolar hasta educación superior, pero igualmente debe considerar a la educación privada en todos sus niveles. Nos preocupa que se pierda de vista la totalidad del sistema educativo de Puerto Rico y que por ello se restrinja su planificación a un solo sector y nivel. Nos preocupa que todo este esfuerzo que estamos haciendo para desarrollar un Plan Estratégico de la educación de Puerto Rico se pierda, y que no sea de utilidad para los propósitos que se persiguen hoy.

Para terminar, reiteramos el apoyo del CEPR a la gestión de la Mesa de Trabajo del Plan Decenal de Educación de Puerto Rico y nuestro apoyo a esta medida sujeto a enmiendas que aclaren su alcance y que subsanen cualquier viso de inconstitucionalidad. Agradecemos la oportunidad de expresarnos en relación a este importante asunto y estamos a su disposición para aclarar cualquier asunto relacionado a nuestra ponencia.



Ricardo Aporte Parsi
Presidente CEPR